



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

INFORME DE VIGENCIAS FUTURAS

DEPARTAMENTO DEL CESAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
CONTRALOR GENERAL DEL CESAR

Valledupar- Cesar-2022



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

INFORME VIGENCIAS FUTURAS

DEPARTAMENTO DEL CESAR A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
CONTRALOR GENERAL DEL CESAR

HELENE GÓMEZ MONSALVE
CONTRALOR AUXILIAR

LUIS CARLOS CASSIANI NIÑO
DIRECTO DE CONTROL FISCAL MUNICIPAL

YONNY ANTONIO SUÁREZ PUERTAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Valledupar, 2021



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

TABLA DE CONTENIDO

1. VIGENCIAS FUTURAS	4
1.1. Fundamentos legales	4
1.2. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES	5
1.2.1. VIGENCIA FUTURA GOBERNACIÓN DEL CESAR	5
1.2.2. VIGENCIA FUTURA MUNICIPIOS DEL CESAR	10
1.2.2.1. MUNICIPIO DE BOSCONIA –CESAR	10



1. VIGENCIAS FUTURAS

1.1. Fundamentos legales

En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea



necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que la figura de la vigencia futura, es un instrumento que facilita el cumplimiento de los requisitos presupuestales en aquellas actividades cuya implementación requiere la realización de gastos en varias vigencias, introduciendo una excepción al principio de anualidad y soportando la legalidad del gasto en cuanto a la exigencia de disponibilidad presupuestal previa.

1.2. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES

1.2.1. VIGENCIA FUTURA GOBERNACIÓN DEL CESAR

Mediante ordenanza No. 228 del 25 de Marzo de 2021, se otorgan autorizaciones al Gobernador del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos del plan desarrollo que supera la vigencia de 2021.

QUE LA HONORABLE ASMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 3 de la Constitución política de Colombia, el decreto 111 de 1.996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, y el artículo 18 del estatuto orgánico de presupuesto del departamento, ordenanza No. 169 de 2018 y

Considerando:

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que el artículo 12 de La ley 819 de 2003 expresa la autorización para comprometer vigencias futuras y en su capítulo II y contiene normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal.

Que el artículo 20 de la ordenanza 169 de 2018 estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa aprobación del Concejo Departamental de políticas Fiscal del Cesar-CODFISCESAR.

Que el plan de desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020, “por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo departamental “lo hacemos mejor” para el periodo constitucional 2020-2023” contempla los programas consignados por las diferentes secretarías en la presente iniciativa ordenanzal.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

ORDENA

Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y actividades debidamente articuladas con el actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2021-2023 LO HACEMOS MEJOR y que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2021 de acuerdo a lo previsto por la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia u oficina responsable se fija de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA ACTUAL 2021	VIGENCIA FUTURA 2022
BPIN 2021002200080 CONSTRUCCIÓN DEL COLISEO MULTIFUNCIONAL EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 16.681.023.037	16.681.023.037	- 0 -

NOTA: Vigencia Futura solo en tiempo de ejecución, exclusivamente para la recepción de Bienes y Servicios.

Mediante ordenanza No. 229 del 25 de Marzo de 2021, se otorgan autorizaciones al Gobernador del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos del plan desarrollo que supera la vigencia de 2021.

QUE LA HONORABLE ASMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 3 de la Constitución política de Colombia, el decreto 111 de 1.996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, y el artículo 18 del estatuto orgánico de presupuesto del departamento, ordenanza No. 169 de 2018 y

Considerando:

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a las modificaciones presupuestales.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

Que el artículo 12 de La ley 819 de 2003 expresa la autorización para comprometer vigencias futuras y en su capítulo II y contiene normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal.

Que el artículo 20 de la ordenanza 169 de 2018 estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa aprobación del Concejo Departamental de políticas Fiscal del Cesar-CODFISCESAR.

Que el plan de desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020, “por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo departamental “lo hacemos mejor” para el periodo constitucional 2020-2023” contempla los programas consignados por las diferentes secretarías en la presente iniciativa ordenanza.

ORDENA:

Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y actividades debidamente articuladas con el actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2021-2023 LO HACEMOS MEJOR y que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2021 de acuerdo a lo previsto por la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia u oficina responsable se fija de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR AÑO 2021	VIGENCIA FUTURA 2022 SEGÚN PROYECCIÓN
CONSTRUCCION DE PISCINA OLIMPICA EN LA SEDE DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 16.968.092.887	0
TOTAL VIGENCIA FUTURA		\$ 16.968.092.887

Mediante ordenanza No. 238 del 25 de Marzo de 2021, se otorgan autorizaciones al Gobernador del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos del plan desarrollo que supera la vigencia de 2021.

QUE LA HONORABLE ASMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

artículos 300 numeral 3 de la Constitución política de Colombia, el decreto 111 de 1.996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, y el artículo 18 del estatuto orgánico de presupuesto del departamento, ordenanza No. 169 de 2018 y

Considerando:

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que el artículo 12 de La ley 819 de 2003 expresa la autorización para comprometer vigencias futuras y en su capítulo II y contiene normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal.

Que el artículo 20 de la ordenanza 169 de 2018 estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa aprobación del Concejo Departamental de políticas Fiscal del Cesar-CODFISCESAR.

Que el plan de desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020, “por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo departamental “lo hacemos mejor” para el periodo constitucional 2020-2023” contempla los programas consignados por las diferentes secretarías en la presente iniciativa ordenanzal.

ORDENA:

Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y actividades debidamente articuladas con el actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2021-2023 LO HACEMOS MEJOR y que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2021 de acuerdo a lo previsto por la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia u oficina responsable se fija de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA ACTUAL 2021	VIGENCIA FUTURA 2022
BPIN 2021002200121 ADECUACION LOCATIVA DE LAS ESTACIONES DE POLICIA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ,			



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

EL COPEY, LA GLORIA, PAILITAS, PELAYA Y TAMALAMEQUE DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 4.472.859.506,00	\$1.341.857.851,80	\$3.131.001.654,20
---	---------------------	--------------------	--------------------

Mediante ordenanza No. 239 del 25 de Marzo de 2021, se otorgan autorizaciones al Gobernador del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias destinadas a garantizar la ejecución de proyectos del plan desarrollo que supera la vigencia de 2021.

QUE LA HONORABLE ASMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 300 numeral 3 de la Constitución política de Colombia, el decreto 111 de 1.996, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, y el artículo 18 del estatuto orgánico de presupuesto del departamento, ordenanza No. 169 de 2018 y

Considerando:

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regulara lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que el artículo 12 de La ley 819 de 2003 expresa la autorización para comprometer vigencias futuras y en su capítulo II y contiene normas orgánicas presupuestales de disciplina fiscal.

Que el artículo 20 de la ordenanza 169 de 2018 estipula que se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias previa aprobación del Concejo Departamental de políticas Fiscal del Cesar-CODFISCESAR.

Que el plan de desarrollo adoptado mediante Ordenanza No. 208 del 21 de marzo de 2020, “por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo departamental “lo hacemos mejor” para el periodo constitucional 2020-2023” contempla los programas consignados por las diferentes secretarías en la presente iniciativa ordenanzal.

ORDENA:

Autorícese al señor Gobernador del Departamento del Cesar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a garantizar la ejecución de proyectos de inversión y actividades debidamente articuladas con el actual PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR 2021-2023 LO HACEMOS MEJOR y que superan en tiempo de ejecución la vigencia fiscal 2021 de acuerdo a



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

lo previsto por la ley 819 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias, cuya programación de recursos y tiempo de ejecución a cargo de la dependencia u oficina responsable se fija de la siguiente manera:

SECRETARIA GENERAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR AÑO 2021	VIGENCIA FUTURA 2022 SEGÚN PROYECCIÓN
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, JARDINERÍA Y SERVICIOS GENERALES EN LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	\$ 1.605.134.964	\$ 477.688.167
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS	\$ 3.865.003.032	\$ 1.014.563.295
TOTAL VIGENCIA FUTURA		\$ 1.492.251.462

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR AÑO 2021	VIGENCIA FUTURA 2022 SEGÚN PROYECCIÓN
APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DE LOS PROCESOS DE RESOCIALIZACIÓN QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL VIGENCIA 2021 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 76.992.439	\$ 230.977.318

TOTAL VIGENCIA FUTURA		\$ 230.977.318
------------------------------	--	-----------------------

1.2.2. VIGENCIA FUTURA MUNICIPIOS DEL CESAR

1.2.2.1. MUNICIPIO DE BOSCONIA –CESAR

Durante la vigencia del 2021, en el municipio de Bosconia-Cesar se presentó el acuerdo No. 012 de Noviembre 30 de 2021 en donde se otorgan facultades al señor alcalde del municipio de Bosconia –Cesar para la asunción de compromisos con vigencias futuras excepcionales para las vigencias 2022-2023.



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BOSCONIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR. En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 313 numeral 5 de la constitución política de Colombia, la ley 136 de 1.994 modificada por la ley 1551 de 2012, el decreto 111 de 1.996, las demás normas concordantes y

Considerando:

Que el decreto 111 de 1.996 Estatuto Orgánico de presupuesto, determinó en su artículo 23 que las entidades territoriales podrán adquirir la asunción de obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, con la autorización previa del Concejo Municipal,

Que el artículo 1 de la ley 1483 de 2011, dispone: vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos.

a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo [5°](#) de la Ley 819 de 2003.

c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.



Contraloría General del Departamento del Cesar

Compromiso con la verdad

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Artículo 2°. Derogatoria y vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Que los proyectos que se relacionan a continuación requieren continuidad por lo tanto solicita autorización para que el Alcalde Municipal pueda comprometer vigencias futuras excepcionales para los procesos contractuales y convenios interadministrativos en la ejecución de los proyectos que se encuentran viabilizados en el banco de proyectos del Municipio de Bosconia y que se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA ACTUAL 2021	VIGENCIA FUTURA 2022
EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE, A TRAVES DE LA ENTREGA DE UN COMPLEMENTO CON DESTINO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS JARDIN INFANTIL Y SAN MARTIN EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA,-CESAR VIGENCIA 2022	363.685.500	0	363.685.500



**Contraloría General del
Departamento del Cesar**

Compromiso con la verdad

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA ACTUAL 2021	VIGENCIA FUTURA 2022
SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00
PLAN DE INTERVENCIONES COLETIVAS	301.822.987.92	0.00	301.822.987.92

PROYECTOS DE COFINANCIACION DEPARTAMENTAL

DESCRIPCIÓN PROYECTO	VALOR TOTAL	VIGENCIA ACTUAL 2022	VIGENCIA FUTURA 2023
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA AVENIDA LUCAS GENNECO NAVAS EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA-CESAR	1.182.757.277,78	1.000.000.000,00	1.000.000.000,00
OPTIMIZACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO URIBE VELEZ	2.529.577.856,00	1.450.000.000	1.050.000.000,00